

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN ÓPERA A CATALUNYA

02/ L0151 U015 N-115/24 Fundació Òpera a Catalunya

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalitat de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas. Dentro de la labor de promoción exterior de la cultura tiene como instrumento de actuación el apoyo a la internacionalización de los intérpretes en el ámbito de la música actual y difundir el repertorio y la creación musical catalana en el ámbito internacional.

2. En fecha 19 de julio de 2024, Oscar Lanuza, Director General de la Fundación Ópera en Cataluña, en nombre y representación de esta entidad, presenta en el Instituto Ramon Llull una solicitud de subvención para contribuir a los gastos de la presentación de las tres óperas de gran formato: *Manon Lescaut*, *Il Trovatore* y *Tosca* en el Festival de Ópera de Saaremaa (Estonia) que se llevó a cabo del 23 al 27 de julio de 2024.

3. La Fundación Òpera a Catalunya nace como la suma de fuerzas de cuatro instituciones de referencia en el sector de la cultura: Asociación de Amigos de la Ópera de Sabadell, Orquesta Sinfónica del Vallés, Fundación Banco Sabadell y Fundación Fluidra. Algunos de sus objetivos son la creación, producción, dirección, exhibición y comunicación de producciones operísticas y líricas. A tal fin, la Fundación promueve el Ciclo de Ópera en Cataluña en colaboración con diferentes instituciones públicas y privadas. Sabadell, Sant Cugat del Vallés, Manresa, Granollers, Reus, Gerona, Vic, Tarragona, Lérida, Viladecans, Tortosa y Barcelona son las ciudades que forman parte del circuito de Ópera en Cataluña.

4. El Festival de Ópera de Saaremaa es un evento de prestigio que tiene lugar anualmente en el castillo medieval de Kuressaare, una de las atracciones turísticas más conocidas de Estonia occidental y que atrae cada año a 20.000 espectadores de todo el mundo. Se inauguró en 1999, el festival ha ido ganando cada vez más importancia en la vida cultural estonia y se ha convertido en el evento que atrae a más público del país y también internacional.

Este año, el Festival ha escogido la Fundación Òpera a Catalunya como compañía invitada para presentar un total de 5 espectáculos: las producciones *Tosca* y *Manon Lescaut*, de Puccini, *Carmen*, de Bizet (versión ballet flamenco), *Il trovatore*, de Verdi y una Gala lírica con lo más representativo del repertorio catalán y español. Junto con los solistas que han encabezado los repartos, el Cor Amics de la Ópera de Sabadell y la Orquesta Sinfónica del Vallès han sido los protagonistas del festival. De los 5 espectáculos presentados, 3 son óperas de gran formato: *Tosca*, *Manon Lescaut* e *Il Trovatore*.

5. La Fundació Òpera a Catalunya solicita la subvención por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para la financiación de la adaptación del diseño de la iluminación y de parte del diseño, adaptación y reconstrucción de las escenografías de las tres óperas de gran formato *Tosca*, *Manon Lescaut* e *Il Trovatore* que se han presentado en el Festival de Ópera de Saaremaa (Estonia), de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

6. En fecha 16 de octubre de 2024, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Fundació Òpera a Catalunya y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En este informe propone destinar la subvención por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) a la financiación de la adaptación del diseño de la iluminación y de parte del diseño, adaptación y reconstrucción de las escenografías de las tres óperas de gran formato *Tosca*, *Manon Lescaut* e *Il Trovatore* que se han presentado en el Festival de Ópera de Saaremaa, (Estonia), de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

7. El 15 de noviembre de 2024, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004 /041/4810001 Creación - Subvenciones - A fundaciones. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder, de forma directa y con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar una subvención a la Fundación Òpera a Catalunya por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para contribuir a la financiación de los gastos derivados de la presentación de las tres óperas de gran formato: *Manon Lescaut*, *Il Trovatore* y *Tosca* en el Festival de Ópera de Saaremaa (Estonia), que se llevó a cabo del 23 al 27 de julio de 2024.

La subvención se destinará a la financiación de la adaptación del diseño de la iluminación y de parte del diseño, adaptación y reconstrucción de las escenografías de las tres óperas de gran formato *Tosca*, *Manon Lescaut* e *Il Trovatore* que se han presentado en el Festival de Ópera de Saaremaa (Estonia), de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

2. Establecer que la Fundación Òpera a Catalunya presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 13 de diciembre de 2024 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el siguiente contenido mínimo:

Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.

Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

f) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.

Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, la Fundació Òpera en Catalunya se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. La autorización para efectuar estas comprobaciones de oficio consta en la solicitud de subvención presentada al Institut Ramon Llull por la persona beneficiaria.



4. Establecer que la Fundació Òpera a Catalunya se compromete a incluir el logotipo del Institut Ramon Llull y/o la mención “con el apoyo del Institut Ramon Llull” en la web y otros soportes de comunicación de la Fundació respetando las normativas de aplicación gráfica del logotipo del Institut Ramon Llull.
5. Establecer que la Fundació Òpera a Catalunya se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias .

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de la misma resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 20 de noviembre de 2024

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch

ANEXO

Presupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	45.496,00	Subvención Institut Ramon Llull	30.000,00
		Recursos propios	15.496,00
TOTAL	45.496,00	TOTAL	45.496,00